

LA PROVENZA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca Junta general extraordinaria a celebrar en primera convocatoria, en Barcelona, calle Consejo de Ciento, número 284, principal, el día 24 de julio de 2001 a las nueve horas quince minutos, en primera convocatoria, y en el mismo lugar veinticuatro horas después, en segunda, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Fijar la remuneración a percibir los Administradores solidarios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos sociales.
Segundo.—Aprobación del acta de la reunión.

En Barcelona a 2 de julio de 2001.—El Órgano de Administración, Carlos Justo Miro.—37.059.

LASCONY, S. A. (Absorbente)

ALMETIR, S. L. (Absorbida)

Fusión por absorción entre las sociedades

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales universales celebradas en los domicilios sociales, de las sociedades «Lascony, Sociedad Anónima» y «Almetir, Sociedad Limitada» el día 18 de junio de 2001, acordaron aprobar la fusión entre «Lascony, Sociedad Anónima» y «Almetir, Sociedad Limitada», quedando absorbida la última por la primera, trasasándose el patrimonio de ésta a aquélla en bloque y quedando disuelta la misma sin liquidación.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la fusión.

También se hace constar el derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Huércal de Almería (Almería), 18 de junio de 2001.—El Administrador solidario de las sociedades que se fusionan, «Lascony, Sociedad Anónima» y «Almetir, Sociedad Limitada», José Carrión Cáceres.—36.031. 2.^a 4-7-2001

MADERAS DEL DANUBIO, S. A.

En Junta general extraordinaria y universal celebrada el día 30 de junio de 2001, se acordó, la disolución y liquidación de la sociedad aprobándose el siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Accionistas desemb. no exigidos	5.000.566
Gastos de constitución	306.777
Bancos	2.000.000
Total Activo	7.307.343
Pasivo:	
Capital social	10.001.130
Resultados negativos ejercicio anterior	-2.040.472
Pérdidas y ganancias	-653.315
Total Pasivo	7.307.343

Madrid, 30 de junio de 2001.—El Liquidador.—36.731.

MEDINABÍ RODAMIENTOS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad que se escinde)

La Junta general extraordinaria y universal de socios, celebrada el día 21 de junio de 2001, acordó, por unanimidad, proceder a la escisión total de la entidad mercantil «Medinabí Rodamientos, Sociedad Limitada», en dos sociedades de nueva creación, denominadas «Medinabí Rodamientos, Sociedad Limitada», y «Esturo Domo, Sociedad Limitada».

En virtud de dicha escisión, la sociedad se extingue con división de todo su patrimonio en dos partes que se traspanan en bloque a las dos sociedades de nueva creación, que serán las sucesoras universales de todos los derechos y obligaciones de la sociedad que se extinguen en los términos previstos en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 24 de mayo de 2001. Asimismo, dicha Junta aprobó: El Balance de escisión formulado por el Consejo de Administración cerrado el 31 de diciembre de 2000, los Estatutos sociales de las sociedades que se constituyen como consecuencia de la escisión y el nombramiento de sus respectivos Administradores.

No se atribuye derechos especiales en las sociedades de nueva creación a los socios, ni ventajas de clase alguna a los Administradores de dichas sociedades.

Conforme a lo previsto en el artículo 94 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en relación con los artículos 242 y 243, apartado 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad que se escinde a oponerse a la escisión en los términos y plazos previstos en los artículos 166 y 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 22 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Medinabí Rodamientos, Sociedad Limitada».—35.883.

3.^a 4-7-2001

MEDTRONIC IBÉRICA, S. A. (Sociedad absorbente)

ARTERIAL VASCULAR ENGINEERING ESPAÑA, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que: El socio único de «Arterial Vascular Engineering España, Sociedad Limitada», y el accionista único de «Medtronic Ibérica, Sociedad Anónima», con fecha 25 de mayo de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Medtronic Ibérica, Sociedad Anónima», de «Arterial Vascular Engineering España, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal del patrimonio de «Arterial Vascular Engineering España, Sociedad Limitada», a «Medtronic Ibérica, Sociedad Anónima», y sin ampliación de capital de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid, señalándose el 1 de febrero de 2001 como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida han de considerarse realizadas por la sociedad absorbente. Asimismo, se aprobaron como Balances de fusión los cerrados a 31 de enero de 2001. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo

166 de Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 20 de junio de 2001.—Juan Carlos Her-naiz Pascual, Administrador único de «Arterial Vascular Engineering España, S. L.»—Jorge Cabezas, Secretario del Consejo de Administración de «Medtronic Ibérica, S. A.».—36.479.

2.^a 4-7-2001

MENTRA XXI, S. L.-S. U. (Sociedad absorbente)

LYNX TESOFIT, S. A.-S. U. (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por decisión del socio único de «Mentra XXI, S. L.», de fecha 25 de junio de 2001, y por decisión del accionista único de «Lynx Tesofit, S. A.», de la misma fecha, se ha acordado la fusión por absorción de «Lynx Tesofit, S. A.», por «Mentra XXI, S. L.», con extinción por disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a «Mentra XXI, S. L.», que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, en los términos del proyecto de fusión conjunto y único suscrito por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión el día 18 de mayo de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

El Administrador único de las sociedades participantes en la fusión aprobó el referido proyecto de fusión conjunto y único y la utilización de los respectivos Balances anuales cerrados a 31 de diciembre de 2000, para «Mentra XXI, S. L.», y para «Lynx Tesofit, S. A.»

El Socio único de la sociedad absorbente acordó modificar su denominación social adoptando la de la absorbida, pasando a denominarse «Lynx Tesofit, S. L.», modificándose, en consecuencia, el artículo 1 de los Estatutos sociales.

Siendo la sociedad absorbida «Lynx Tesofit, S. A.», sociedad participada íntegramente por «Mentra XXI, S. L.», de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el canje de acciones, ni de aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni es necesaria la elaboración de los informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Lynx Tesofit, S. A.», habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Mentra XXI, S. L.», será el día 1 de enero de 2001, sin perjuicio de lo señalado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

La presente fusión se acoge al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VIII de la citada Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

No existen en «Lynx Tesofit, S. A.», titulares de derechos especiales distintos de las acciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en «Mentra XXI, S. L.».

«Mentra XXI, S. L.», no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio mencionado acuerdo de fusión.

Madrid, 27 de junio de 2001.—José Manuel Novas Pérez, representante de «Automotive Business Software, S. L.», Administrador único de «Mentra XXI, S. L.», y de «Lynx Tesofit, S. A.».—36.476.

2.^a 4-7-2001